



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 165-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Documento N° 19496-2019 de fecha 12 de agosto de 2019, presentado por el administrado **FREDY MARCELO URBANO RUEDA**, identificada con DNI N° 07620466, Memorando N° 216-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 22 de agosto de 2019 emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 422-2019-UT-OGA/MVES de fecha 16 de setiembre de 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 707-2019-OGA/MVES de fecha 18 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 244-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 23 de setiembre de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 19496-2019 de fecha 12 de agosto de 2019, el administrado **FREDY MARCELO URBANO RUEDA**, solicita la devolución de dinero por trámite de "Postergación de Audiencias", adjunta copia del Recibo Único de Caja N° 00080594-2019, por el monto de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles);

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 165-2019-OGA/MVES

Que, con fecha 20 de agosto de 2019, el administrado remite información complementaria a su Documento N° 19496-2019 presentado en fecha 12 de agosto de 2019, adjuntando el Recibo Único de Caja N° 00080594-2019 en Original;

Que, mediante Memorando N° 216-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 22 de agosto de 2019, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio señala que, de acuerdo al Informe N° 573-2019-PNC-SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 14 de agosto de 2019 de la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, opina que por la procedencia de la devolución de dinero al no haberse realizado ningún trámite por concepto de "Postergación de audiencia", por el monto de S/ 25.00 Soles con Recibo Único de Caja N° 00080594-2019, cuyos recibos originales se encuentran anexados al expediente;

Que, mediante Informe N° 422-2019-UT-OGA/MVES de fecha 16 de setiembre de 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja N° 00080594-2019 de fecha 12.AGO.2019 por el importe de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles), por concepto de "POSTERGACIÓN DE AUDIENCIA" cancelado a nombre de **FREDY MARCELO URBANO RUEDA**.

Que, mediante Memorando N° 707-2019-OGA/MVES de fecha 18 de setiembre de 2019 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00080594.

Que, mediante Informe N° 244-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 23 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe N° 422-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles), con recibo de caja N° 00080594-2019 a favor del administrado **FREDY MARCELO URBANO RUEDA**, identificado con DNI N° 07620466; asimismo constata el Registro SIAF N° 5735 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **FREDY MARCELO URBANO RUEDA**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00080594-2019, por el monto total de **S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles)** a favor del administrado **FREDY MARCELO URBANO RUEDA**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado **FREDY MARCELO URBANO RUEDA**, a su domicilio señalado en el Documento N° 19496-2019.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 165-2019-OGA/MVES

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

